

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 875

Roldanillo Valle, Noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2.021).

Proceso: Verbal – Declarativo -
Demandante: Eugenio Ocampo Piedrahita
Demandado: Casa Grajales S.A.
***Rad. N°.* 76-622-31-03-001-2021-00096-00**

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de conceder el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el auto que rechazó la demanda

CONSIDERACIONES

Por auto No. 752 del 21 de septiembre de 2021, se inadmitió la demanda genitora del proceso de la referencia.

De manera oportuna se presentó escrito, con el que la parte actora considero la subsanaba adecuadamente.

No obstante, mediante Auto Interlocutorio No. 814 del 13 de octubre de 2021, se produjo su rechazo, por considerar que no fue subsanada en debida forma.

En su debida oportunidad, el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra el auto inicialmente señalado, esto es el No. 814 del 13 de octubre de 2021, en consecuencia, expresando su desacuerdo con dicha decisión.

Al tenor del art. 321 del C.G.P., el auto que rechaza una demanda, es apelable.

Así las cosas, siendo procedente la alzada se concederá el en el efecto suspensivo ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, ordenándose en consecuencia el envío del expediente de manera digital, una vez quede ejecutoriado el presente auto.

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo**

RESUELVE

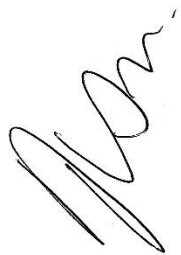
UNICO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO, el Recurso de Apelación propuesto contra el Auto No.814 del 13 de octubre de 2021 por el apoderado judicial

del demandante señor EUGENIO CAMPO PIEDRAHITA, por lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, para lo cual una vez quede ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el envío digital del expediente a la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 087
Hoy, noviembre 12 de 2021 se notifica a las partes
por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria